

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 19/01/2026		Área de Origen: Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 723-2025-CTO-INT (136977).	Fecha de Suscripción: 19/08/2025	Tipo de Contrato: INTERADMINISTRATIVO
Plazo Inicial: 5 (Meses)	Fecha de Inicio: 19/08/2025	Fecha de Terminación Inicial: 18/01/2026
Objeto: Prestación de servicios para implementar estrategias diferenciales de formación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de proyectos locales, orientados a la promoción de la convivencia ciudadana		
Contratista: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		Valor Inicial: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.297.125.000 COP) M/CTE.
Número del proceso SECOP I o II: FDLSUBA-CD-698-2025 (136977)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 30/07/2025	Link del proceso en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8528217&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prorroga	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ N/A	Tiempo: Tiempo: Sesenta y ocho (68) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive) y hasta el Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026) (Inclusive).	PRORROGA No. 1
	Fecha Terminación Final: Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 1.297.125.000
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor Pagado:	\$ 0
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la modificación solicitada):	\$ 1.297.125.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

FACTORES JURIDICOS

El treinta y uno (31) de julio de 2025, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977), entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** identificada con NIT 800225340, cuyo objeto es: «*Prestar los servicios para implementar estrategias diferenciales de formación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de proyectos locales, orientados a la promoción de la convivencia ciudadana y la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en la localidad*», con un plazo inicial de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El 19 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977)

Ahora bien, el ejecutor la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** radico solicitud de PRORROGA del Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977), para lo cual se procede a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario remitirnos al contenido de la Ley 80 de 1993, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales. En particular, el artículo 13 de dicha ley señala: “*Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley*”. Complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

[...]

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

[...]

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

[...]

En el caso que nos ocupa, el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece la viabilidad jurídica de realizar modificaciones contractuales, con el fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades estatales y sus contratistas. En este sentido, el legislador dispone que las modificaciones al contrato o convenio inicialmente pactado son procedentes cuando resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Así también, En concordancia con lo establecido en el artículo 59 y ss. de la ley 4 de 1913 la cual dispone:

[...]

“Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.”

[...]

En consecuencia, se deja constancia que el Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977) tiene como fecha de terminación el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), toda vez que su plazo de ejecución es de cinco (5) meses, contados a partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ahora bien, aunque puede detectarse que en el cronograma de la plataforma SECOP II consta como fecha de terminación el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiséis (2026), lo correcto es la fecha antes referida.

En el mismo sentido se pronuncia el Departamento Administrativo de la Función Pública en el concepto 301391 de 2021, el cual expresa

[...]

“... Tratándose de los términos de meses o años, los plazos corren de fecha a fecha, es decir, el número del mes o año en el que inicia debe coincidir con el mismo número del mes o año en el que termina...”

[...]

Adicionalmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA deja de manifiesto que, durante el mes de enero de 2026 y de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías con ocasión de las elecciones presidenciales, la plataforma transaccional SECOP II ha presentado intermitencias y colapsos funcionales, particularmente en el periodo comprendido entre el doce (12) y el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), lo cual ha impedido la realización de publicaciones contractuales.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En virtud de lo expuesto, y con base en las normas citadas, se entiende que los contratos Interadministrativos se forman por la voluntad de las partes contratantes y, del mismo modo, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En consecuencia, tratándose de una modificación que cuenta con el consentimiento de ambas partes, esta puede llevarse a cabo lícitamente, dado que busca garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad estatal y sus contratistas o asociados.

En ese mismo sentido, cabe resaltar que esta modificación se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, dado que concurre el consenso entre ellas para suscribir la presente modificación. De este modo, la institución jurídica en cuestión se presenta como un mecanismo legal para asegurar la satisfacción de las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba y la adecuada ejecución de las actividades pactadas en el contrato.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** sustenta jurídicamente esta solicitud manifestando que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta con las garantías debidamente aprobadas y vigentes. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en cada una de las cláusulas del Clausulado complementario del contrato, las cuales resultan aplicables a la presente solicitud de prórroga.

Cabe resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificar los contratos y convenios, siempre que dicha variación no obedezca únicamente a la voluntad de las partes, sino que responda a la aparición efectiva de situaciones o hechos que hagan necesaria la modificación contractual. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, de satisfacer el interés general.

FACTORES TECNICOS:

De conformidad con lo manifestado por la Universidad Militar Nueva Granada del 19 de enero de 2026, el contratista solicita la prórroga temporal del Contrato Interadministrativo No. 723-2025, a partir del 19 de enero de 2026 y hasta el 27 de marzo de 2026, sustentando dicha solicitud en la entrada en periodo de receso académico de las Instituciones Educativas donde se ejecutan las actividades contractuales. Esta situación limita de manera objetiva la posibilidad de garantizar la participación efectiva de la población beneficiaria y, en consecuencia, afecta la ejecución material, verificable y oportuna del objeto contractual en los términos inicialmente previstos.

Desde el análisis técnico de la ejecución contractual, se evidencia que el cumplimiento del objeto depende de condiciones externas determinantes, particularmente de la operatividad regular de las Instituciones Educativas y de la disponibilidad real de la población objetivo. La interrupción del calendario académico a finales del año 2025 y comienzos del 2026 incide de manera directa en el desarrollo del cronograma aprobado y altera las condiciones bajo las cuales fue estructurado y planificado el contrato, sin que ello pueda ser atribuido a deficiencias en la gestión del contratista o de la entidad contratante.

En este contexto, la situación descrita corresponde a condiciones externas de carácter temporal que imposibilitan de manera transitoria la ejecución normal del contrato. La eventual continuidad de las actividades durante el periodo de vacaciones escolares y de vacancia judicial resultaría técnicamente inviable y operativamente ineficiente, en la medida en que comprometería la calidad, pertinencia, cobertura y alcance de los procesos formativos, así como la adecuada verificación de los productos y resultados esperados, generando riesgos de ejecuciones parciales, baja participación y resultados con limitado impacto.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que, durante el periodo de prórroga, la plataforma virtual de clases sincrónicas Moodle de la Universidad Militar Nueva Granada continuará habilitada y operativa, permitiendo a los participantes de los diplomados acceder de manera autónoma a los contenidos académicos,

materiales pedagógicos y a las grabaciones de las sesiones sincrónicas previamente desarrolladas. Esta disposición garantiza una continuidad académica mínima, facilita la revisión y el refuerzo de contenidos por parte de los participantes interesados y contribuye a mantener activos los procesos de apropiación del conocimiento, mientras se restablecen las condiciones necesarias para la ejecución presencial y sincrónica plena.

Adicionalmente, del seguimiento técnico a las metas contractuales se desprende que la Meta 4 es la única que, a la fecha, no ha logrado superar más del cincuenta por ciento (50 %) del cupo de inscripción proyectado, circunstancia que afecta su viabilidad operativa y el cumplimiento de los indicadores asociados. En este sentido, la prórroga se considera pertinente, en la medida en que permitirá fortalecer las acciones de divulgación, socialización y circulación de la pieza comunicativa destinada a la inscripción, con el fin de alcanzar una participación adecuada de la población objetivo y asegurar que el desarrollo de la meta se realice bajo condiciones técnicas apropiadas, con niveles suficientes de cobertura, oportunidad y calidad.

Adicionalmente, se deja constancia que, la fecha prevista para la entrega de los elementos asociados a cada una de las metas, no pudo llevarse a cabo oportunamente, debido a que la Secretaría de Gobierno, en particular la Oficina de Comunicaciones, se encontraba pendiente del envío del código de aprobación de las piezas de comunicación, requisito indispensable para la producción y entrega de los elementos. Esta situación impidió contar con los insumos dentro de los tiempos inicialmente programados, afectando la formalización del ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

En atención a lo anterior, y bajo criterios técnicos de conveniencia administrativa, eficiencia, eficacia y economía, se concluye que la continuidad parcial del contrato durante este periodo resultaría operativamente ineficiente y podría afectar la calidad, cobertura, pertinencia y alcance de las actividades programadas. Por tal razón, y considerando que las graduaciones estaban previstas para realizarse en un mismo ciclo, así como la agenda institucional de la Alcaldía Local durante la temporada de Navidad, se acordó con el contratista la prórroga contractual, como una medida orientada a salvaguardar el objeto contractual y asegurar condiciones adecuadas para su correcta ejecución.

En consecuencia, desde el componente técnico y bajo criterios de conveniencia administrativa, eficiencia y eficacia, se considera procedente, viable y necesaria la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 723-2025 en los términos solicitados, como una medida orientada a proteger el objeto contractual, mitigar riesgos asociados a resultados deficientes o inejecutables y asegurar el cumplimiento efectivo de los fines del contrato.

La prórroga propuesta no modifica la naturaleza ni la esencia del contrato, ni genera afectación negativa al interés público. Por el contrario, permite una reanudación ordenada, técnicamente sustentada y administrativamente responsable de las actividades contractuales una vez se restablezcan las condiciones operativas necesarias, particularmente con el reinicio del calendario académico en las Instituciones Educativas de la localidad.

Finalmente, es procedente la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 723-2025, asociadas a hechos externos, temporales y no imputables a las partes, En consecuencia, el término de prórroga se fija desde el 19 de enero de 2026 y hasta el 27 de marzo de 2026 (inclusive), conforme a lo solicitado por el contratista y verificado desde el componente técnico de la supervisión.

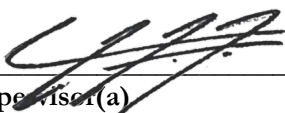
FACTORES ADMINISTRATIVOS

Mediante solicitud de prórroga por parte de la Universidad Militar Nueva Granada se considera viable en relación al componente financiero, ya que se mantiene la ejecución del contrato y se establecerán los pagos de acuerdo al cumplimiento en sus correspondientes instancias.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, ha actuado con estricta sujeción a los principios de legalidad y responsabilidad administrativa, adoptando medidas oportunas y proporcionadas que buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y la preservación del interés público. De este modo, la prórroga solicitada constituye la vía jurídicamente idónea, técnica y financieramente razonable para asegurar que el contratista continúe las gestiones necesarias sin interrupciones, bajo su propio riesgo, y sin trasladar cargas económicas indebidas a la entidad estatal.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor y una vez verificadas las situaciones fácticas, técnicas, los documentos soporte, antecedentes y justificaciones descritas, se considera viable la prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 723-2025, por un término de SESENTA Y OCHO (68) días calendario, contados a partir del 19 de enero de 2026 y hasta el 27 de Marzo de 2026 (inclusive), conforme a lo solicitado por el contratista y validado desde el componente técnico de la supervisión.


Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDIA LOCAL SUBA

Líder Oficina de Seguridad
GERARDO CASTILLO CTO- 311-2026-CPS-P (147281)
OFICINA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA



Apoyo a la Supervisión
CAMILO AYALA
CONTRATISTA - OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA



Apoyo a la Supervisión
JONATAN OVALLE
CONTRATISTA - OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA **Proyectó:** Camilo Ayala – Contratista Oficina de contratación – ALS- CPS
014-2026 

Proyectó: Jonatan Ovalle– Contratista Área financiera– ALS- CPS 741-2025 

Reviso: Alba López – Coordinadora Oficina de Contratación FDLS CPS 001-026 

Reviso: Gerardo Castillo – Contratista Oficina de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo – ALS- CPS
311-2026-CPS-P 

Reviso: Hugo Ortega – Contratista Asesor Despacho – ALS- CPS 484-2026-CPS-P 